



## Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA PARA JÓVENES EN VILLAMURIEL DE CERRATO**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de estas subvenciones es ayudar a financiar la ADQUISICIÓN de vivienda habitual y permanente, para facilitar a los jóvenes menores de 35 años que puedan acceder a las mismas en régimen de compra, siempre que esté localizada en Villamuriel de Cerrato y cuyo precio de adquisición sea igual o inferior a 230.000 euros sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

#### **SEGUNDA. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los siguientes:

- a) Tener menos de treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.
- c) Estar empadronado en Villamuriel de Cerrato en el momento de la solicitud.
- d) Estar en condiciones de suscribir un contrato público o privado de adquisición de vivienda que reúna las siguientes características:
  - La vivienda tendrá un precio igual o inferior a 230.000 euros sin incluir gastos ni tributos,
  - La vivienda deberá estar localizada en el municipio de Villamuriel de Cerrato (Palencia).
- e) Que la unidad de convivencia disponga de unos ingresos anuales, del último período impositivo con plazo de presentación vencido, iguales o inferiores a 4 veces el SMI en vigor que esté establecido para el periodo al que se refieran los ingresos a evaluar.
- f) No ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible en función de las circunstancias personales del titular o algún miembro de la unidad de convivencia o familiar.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Comprometerse, para el caso en que la ayuda sea concedida, a ocupar la vivienda en el plazo máximo de cinco meses desde su entrega por la persona o entidad vendedora y fije su residencia habitual y permanente en la misma durante un mínimo de 5 años, salvo que medie justa causa. La



## Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

vivienda no podrá ser arrendada en el plazo de 5 años desde la concesión de la subvención.

- j) Serán subvencionables las adquisiciones de una vivienda suscritas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año natural correspondiente a la convocatoria del año natural cuyo extracto se

publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por conducto de la BDNS siempre que permanezcan vigentes las presentes bases.

### TERCERA. Cuantía y Consignación Económica

La consignación económica será la que anualmente se fije en el presupuesto municipal, pudiéndose suplementar en las cantidades que se estimen convenientes. La cuantía de la ayuda será de 1.000€ por vivienda.

Si la vivienda fuera adquirida por más de una persona, el importe de la ayuda que pueda recibir cada uno de los beneficiarios, se determinará aplicando el porcentaje de la cuota de participación en el bien al importe de la ayuda que correspondería si adquiriera el 100%. Para recibir la ayuda todos los adquirentes deben estar empadronados en Villamuriel de Cerrato.

### CUARTA. Compatibilidad

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo o similar objeto que otorgue cualquier otra persona o institución pública o privada, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total del precio de compra y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.

### QUINTA. Solicitudes y Documentación a Presentar

Las solicitudes de ayudas, que incluirán en todo caso la declaración responsable de los siguientes extremos:

1. Que la vivienda objeto de la transmisión debe destinarse a domicilio habitual y permanente de la persona o personas beneficiarias de la ayuda durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de su adquisición, salvo que medie justa causa.
2. Que quienes adquieren se obligan a ocupar la vivienda en el plazo máximo de 5 meses desde su entrega por la parte vendedora, salvo que medie justa causa.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de las viviendas para las que hubieran obtenido la ayuda durante el plazo de 5 años a contar desde la fecha de la escritura de compraventa.
4. No ostentar el pleno dominio o usufructo de alguna vivienda en España por cualquier título legal. Quienes siendo titulares de una vivienda no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, deberán acreditarlo documentalmente;

Se dirigirán al alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

Si se dispone de identificación electrónica podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato:





## Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

(<https://villamurieldecerrato.sedelectronica.es/info.1>). El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de ayuda.

También se podrá realizar la petición presencialmente en el Ayuntamiento.

La petición deberá ser firmada por la persona o personas peticionarias de la ayuda, a la que en todo caso acompañarán la siguiente documentación:

- a) NIF/NIE de los solicitantes.
- b) Copia de la escritura pública de compraventa. En dicho documento se identificará a quienes adquieren la vivienda, el porcentaje de participación en la adquisición, la vivienda que se adquiere; debe constar por separado los precios de venta y superficies útiles y construidas de la vivienda, garaje, trasteros y anejos, en su caso, así como los datos registrales y la referencia catastral.
- c) Impreso de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, designando la cuenta en la que se hará el ingreso de las ayudas.
- d) Declaración de la renta del último periodo impositivo con plazo de presentación vencido.

2.- El plazo de presentación de la solicitud será de seis meses a partir de la fecha de escritura pública de compra.

### SEXTA. Resolución

1.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El órgano competente para resolver es el Alcalde, sin perjuicio de que en su caso delegue la misma.

2.- El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que conceda las ayudas.

0.- Si la solicitud y documentación no reúnen todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o su contenido resulte insuficiente, el órgano competente requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos que establece la ley 39/2005, de 1 de octubre.

### SEPTIMA. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido ya, a la devolución de esta con los intereses legales correspondientes independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

### OCTAVA. Régimen Jurídico

La normativa que regula la concesión de ayudas a la adquisición de vivienda son las propias bases. Para los no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local y en su defecto, de carácter general la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### NOVENA. Infracciones y Sanciones





## Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Esta convocatoria tendrá carácter anual. La vigencia de estas bases será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026..

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación las bases o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

